



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL**

**ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ
Magistrada Ponente**

Proceso Ordinario Laboral
Demandante Antonio Ramírez Sotelo
Demandado Colpensiones y Porvenir S.A
Radicación 76001310501320210008301.

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N°. 569

En atención a lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA23-12124 del 2023 del Consejo Superior de la Judicatura y CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, que ordena la redistribución de procesos a los despachos permanentes 16, 17 y 18 de la Sala Laboral del Tribunal de Cali, con el fin de continuar con el trámite del proceso,

RESUELVE

PRIMERO. Remítase el proceso de la referencia en cumplimiento de los actos administrativos antes señalados.

SEGUNDO. Corresponderá a la Secretaría de la Sala Laboral la ejecución de la entrega y recepción de expediente, para el debido registro y trazabilidad del expediente como lo ordena el Acuerdo CSJVAA24-28 del 26 de febrero de 2024

emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca. Contando con el apoyo de la DAESAJ- Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ARLYS ALANA ROMERO PÉREZ

Magistrada

SALA LABORAL -SECRETARÍA

Santiago de Cali,

Recibido de la Honorable Corte Suprema de Justicia, consta de una (01) carpeta digital.

Va al Despacho de la Magistrada Ponente doctora; **ARLYS ALANA ROMERO PEREZ**, para lo pertinente.


JESÚS ANTONIO BALANTA GIL
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA LABORAL
SECRETARÍA**

**REF: PROCESO ORDINARIO
DTE: AMPARO LONDOÑO VALENCIA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001310501120150021001**

Santiago de Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 568

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE, lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Laboral-, en su Providencia SL5467-2021 del 22 de noviembre del 2021, mediante el cual resolvió NO CASAR el recurso interpuesto contra la Sentencia del 23 de febrero del 2018, proferida por esta Sala de decisión laboral.

Ejecutoriada el presente auto, vuelva el expediente a su despacho de origen para que continúe el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE,



ARLYS ALANA ROMERO PEREZ
Magistrada